

José M.ª

José M.ª

Juan Espinal

Juan Espinal

Alfonso Ferrer

Enrique Ferrer

Juan Espinal

Manuel Blasco

Samuel

Sesión extraordinaria en 1.ª convocatoria del día 30 de Julio de 1949

Sr. concurrentes

Alcalde - Sr.ª

D. Antonio Chipe

Concidentes

D. Alfonso Valero

D. José M.ª Rivera

D. Aquilino Laguna

D. Alfonso Ferrer

Síndico

D. Juan Espinal

Concejales

D. Julián Arce

D. Manuel Blasco

D. Jesús Murria

D. Romualdo Berquist

D. José M.ª Courel

Secretario

D. Samuel Lamuela

En la S.H. Abucada y Mártir Ciudad de Bernel a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las veinte horas, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen, que constituyen el Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Chipe Arraiza, con arreglo a la orden que en la correspondiente convocatoria se expresa. Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se da lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Trata cuenta de una moción del Sr. Concejál Delegado del Matadero sobre construcción de una carrocera para la camioneta de la carne, a la que acompaña presupuesto de Juan Fernandez y C.ª S.ª. de Segorbe, por 32.746'35 pesetas, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarla y pedir presupuesto a otras Casas, facultando al Sr. Alcalde para que gestione y resuelva este asunto.

A continuación fué leída una moción del primer Teniente Alcalde Sr. Valero, sobre estudio urgente de la legislación de solares para resolver los problemas que puedan plantearse, el Ayuntamiento, tras breve intervención del Sr. Valero y otros, acordó que a los efectos y de conformi-

Moción del 1º Eº Sr. Va-
lero, sobre estudio urgente
de la legislación de solares

dad con el artículo 4º de la Ley de Ordenación de Solares de 15 de Mayo de 1945, y artº 8º del Reglamento dictado para su ejecución fecha 23 de Mayo de 1947, aprobar con carácter provisional y como Registro público de Solares e Inmuebles de Edificación Formosa, el que tiene establecido el Ayuntamiento con relación a todas las fincas sujetas al pago del arbitrio municipal sobre solares sin edificar, cuyas inscripciones se completarán con los datos que señala el artº 10 del Reglamento citado aportándose los detalles particulares necesarios bien de oficio o a instancia de parte, y pasar a la Comisión de Fomento y Arquitectura para estudio y propuesta.

Moción de la Comisión de
Fomento que comprende 5
puntos, sobre adecua-
miento de la población -

Secundamente se da lectura a una moción de la Comisión de Fomento sobre adecuamiento de la población y mejora en lo posible de las condiciones de urbanización de la misma que comprende cinco puntos a resolver que son; recogida de perros que circulen sin las debidas condiciones: Ajustarse a lo prevenido sobre los estercoleros en las Ordenanzas y demás disposiciones complementarias. Cuidar en condiciones de decoro y limpieza los edificios sucios o mal revocados. Limpieza general de la población y barrios y Ordenar el vallado y limpieza de los solares; y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobarla, y que por la Alcaldía se vaya poniendo en práctica adoptando las medidas y dando las ordenes que cada uno de los extremos requiera.

Bases del Consorcio entre
el Patrimonio Forestal del Es-
tado y este Ayuntº para la re-
población forestal del monte
"Santa Bárbara"

Inmediatamente y hechas que fueran las bases para establecer el Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y este Ayuntamiento, que dicen:
"Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Cernel en la provincia de Cernel para la repoblación forestal de unas 335 Hectáreas de terrenos pertenecientes a esta Entidad.

Base 1ª - Se establece un consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Cernel, al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

Base 2ª - Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen al Ayuntamiento de Cernel, y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres:

Denominación: Monte de "Santa Bárbara" n.º 247
A del Catálogo de Utilidad Pública.

Situación administrativa y legal: Término Municipal de Cernel.

Límites: - Norte - Con propiedades particulares. - Este - Monte "Aguanaces"
Sur - Propiedades particulares y Carretera de Cernel a Sagunto.
Oeste - Propiedades particulares.

Extensión en hectáreas: Unas 335 o las que resulten.

Estado forestal: arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno — hectáreas; con repoblados artificiales creados con fondo del Estado — hectáreas; sin vegetación arbórea — hectáreas.

Servidumbres: Ninguna.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado, podrá levantarse acta, expresando sus circunstancias, que se extenderá cuando menos por duplicado.

Base 3ª - El suelo continuará perteneciendo al Ayuntamiento de Cernel, que lo aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado o con autorización de este. El suelo existente al formalizarse el Consorcio así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

Base 4ª - 1ª - El Ayuntamiento de Cernel aporta al Consorcio:
a). Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2ª y el arbolado en ellos existente: 2ª - El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:
a). La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.
b). La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
c). La Guardería forestal.

Si fuera necesario acometer la construcción de vías de saca y edificios de carácter permanente fuera del monte, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y a la forma de hacer efectiva el pago.

Base 5ª - Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar en la distribución de Beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del Contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

Base 6ª Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez apro-

bados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

Artículo 7º El servicio Forestal encargado de la Dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se entregará un resumen o copia a la Junta del Consorcio o Entidad interesada.

Artículo 8º - De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede al Ayuntamiento de Cernel el treinta y tres - 33% por ciento; y el noventa y cinco por ciento de los procedentes de los demás aprovechamientos.

Los aprovechamientos de pastos y leñas muertas, cuando sean de carácter vecinal, serán cedidos a la entidad propietaria que los disputará en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, para su resolución y efectividad.

Artículo 9º - El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones, podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

Artículo 10º - El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones o continuaciones mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. Ulтимado así el Consorcio podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las

partes consorciadas."

Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y este Ayuntamiento para la repoblación forestal del monte "Pinar Grande"

"Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Cernel en la Provincia de Cernel para la repoblación forestal de unas 1.500 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta Entidad.

Base 1ª - Se establece un consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Cernel al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

Base 2ª - Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen al Ayuntamiento de Cernel, y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres:

Denominación: **Monte "Pinar Grande" n.º 247** del Catálogo de Utilidad Pública.

Situación administrativa y legal: Término Municipal de Cernel.

Límites: - Norte = Término Municipal de Valdecebro.

Este = Término Municipal de Puebla de Valverde y resto del monte poblado

Sur = Ferrocarril Central de Aragón.

Oeste = Monte Aguanares de propiedad de este Ayuntamiento.

Extensión en hectáreas: Unas 1.500, o las que resulten.

Estado forestal: Arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno — hectáreas; con repoblados artificiales creados con fondos del Estado — hectáreas; sin vegetación arbórea unas 1.500 hectáreas.

El Ayuntamiento acuerda prescindir del aprovechamiento de roturaciones en la zona situada al Este del Ferrocarril Central de Aragón a partir de 1951, reservándose en cambio la zona situada al este del mismo.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado, podrá levantarse acta, expresando sus circunstancias, que se extenderá cuando menos por duplicado.

Base 3ª - El suelo continuará perteneciendo al Ayuntamiento de Cernel, que lo aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de este.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio así como el que se

crea a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

Base 4ª - 1ª: El Ayuntamiento de Bernel aporta al Consorcio:

a). Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2ª y el arbolado en ellos existente.

2ª: El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

a). La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

b). La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

c). La Guardería forestal.

Si fuera necesario acometer la construcción de vías de saca y edificios de carácter permanente fuera del monte, las partes contratantes convendrán la cuantía que han de contribuir a los gastos, y en la forma de hacer efectivo el pago.

Base 5ª: Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar en la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del Contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

Base 6ª: Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, serán ejecutados o dirigidos por dicho servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

Base 7ª: El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se entregará un resumen o copia a la Junta del Consorcio o Entidad interesada.

Base 8ª: De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado, cede al Ayuntamiento de Bernel el treinta y tres, (33%) por ciento, y el noventa y cinco por ciento de los procedentes de los demás aprovechamientos.

Los aprovechamientos de pastos y leñas muertas, cuando sean de carácter vecinal, serán cedidos a la entidad propietaria que los disfrutará en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, para su resolución y efectividad.

Base 9ª El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones, podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

Base 10ª El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Cernel en la Provincia de Cernel para la repoblación forestal de unas 402 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta Entidad.

Base 1ª Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Cernel, al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

Base 2ª Los terrenos que el presente Consorcio afecta pertenecen al Ayuntamiento de Cernel y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, exten-

Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y este Ayuntamiento para la repoblación forestal monte "Aguanaces"

ción, estado forestal y servidumbres:

Denominación: **Monte "Aguanacer"**

Situación administrativa y legal: Monte communal perteneciente al Ayuntamiento de Cemel. - Término municipal de Cemel.

Límites: Norte: Término municipal de Valdecebro.

Este: Monte "Cinar Grande" n.º 247.

Sur: Con Rambla de Valdelobos.

Oeste: Monte "Santa Barbara" n.º 247 - A.

Extensión en hectáreas: 402 Has. o las que resulten.

Estado forestal: Arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno — hectáreas; con repoblados artificiales creados con fondos del Estado — hectáreas; sin vegetación arbórea — hectáreas.

Servidumbres: Ninguna.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patronato Forestal del Estado, podrá levantarse acta, expresando sus circunstancias, que se extenderá cuando menos por duplicado.

Base 3ª - El suelo continuará perteneciendo al Ayuntamiento de Cemel, que lo aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de este.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

Base 4ª = 1ª El Ayuntamiento de Cemel aporta al Consorcio:

a) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2ª y el arbolado en ellos existente.

2ª El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

a). La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

b). La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

c). La Guardería forestal.

Si fuera necesario acometer la construcción de vías de saca y edificios de carácter permanente fuera del monte, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

Base 5ª Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los tra-

bajos o por un representante de la Dirección de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá intervenir en la distribución de Beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

Base 6ª Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, serán ejecutados o dirigidos por dicho servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

Base 7ª El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se entregará un resumen o copia a la Junta del Consorcio o Entidad interesada.

Base 8ª De los Beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado, cede al Ayuntamiento de Cernel el treinta y tres (33%) por ciento; y el noventa y cinco por ciento de los procedentes de los demás aprovechamientos.

Los aprovechamientos de pastos y leñas muertas, cuando sean de carácter vecinal, serán cedidos a la entidad propietaria que los disfrutará en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de Beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, para su resolución y efectividad.

Base 9ª El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento,

rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones, podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

Base 10ª El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha entidad y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarlos; y a tenor de lo dispuesto en la Base 5ª, para formar parte del Organismo Asesor, se acordó nombrar al Sr. Alcalde y al 1º Teniente de Alcalde, y en su defecto, a quienes les sustituyan por orden de designación en la Corporación.

Resolución del Ministerio de Hacienda, sobre el Presupuesto extraordinario de 2.000.000 de ptas. destinado al Abastecimiento de Aguas de la población -

Leíra que fue la resolución del Ministerio de Hacienda que dice:

"Con fecha 8 de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas en comunicación de fecha 8 del corriente mes, dirigida al Pleno. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, dice lo siguiente: "Pleno. Sr. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dictar, con fecha 21 de Junio último, la Orden siguiente dirigida a esta Dirección General: = Pleno. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cernel en solicitud de aprobación de un presupuesto extraordinario de 2.000.000 de pesetas, destinado al abastecimiento de aguas de la población y autorización para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por igual importe para dotar en su totalidad los ingresos de dicho presupuesto extraordinario. = Resultando que previos los trámites oportunos la Comisión Gestora del citado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1948, con asistencia de la totalidad de los Gestores que integran la Corporación acordó por unanimidad aprobar un Proyecto de Presupuesto extraordinario nivelado por la suma de 2.000.000 de pesetas: = Resultando que se comprenden en el mismo como partidas de gastos e ingresos las siguientes: =

— Gastos —

Para pago de los gastos que puedan motivarse en la formalización de escrituras como consecuencia de las adquisiciones de derechos derivados del mismo Presupuesto	35.000'00
Para abono de las gratificaciones al Secretario, Interventor, Depositario, y Jefe de la Sección Provincial de Administración Local	7.400'00
Para mejora y ampliación de la red existente	200.000'00
Para pago a Guadalquivir S.A. del importe a que asciende la adquisición de sus bienes e instalaciones a tenor de la cláusula tercera del contrato suscrito entre dicha entidad y el Ayuntamiento	1.200.000'00
Para pago a "Aguas de Caudé S.A." del importe de la venta de la concesión de aguas comprendido el precio de los Proyectos técnicos y obras de captación llevadas a cabo de acuerdo con el contrato suscrito entre dicha entidad y el Ayuntamiento	525.000'00
Para atender a los gastos de carácter imprevisto	32.600'00
Total gastos	<u>2.000.000'00</u>

— Ingresos —

Importe del préstamo con el Banco de Crédito Local de España para atender a las obligaciones de este presupuesto	2.000.000'00
Total ingresos	<u>2.000.000'00</u>

Resultando que el citado presupuesto extraordinario se hizo público mediante anuncio inserto en el B.O. de la provincia número 100 correspondiente al día 20 de Agosto de 1948, sin que según se certifica se haya presentado en contra del mismo reclamaciones. = Resultando que con destino a dotar las consignaciones del citado presupuesto extraordinario, la Comisión Gestora del citado Ayuntamiento de Cerruel, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1948, con asistencia de la totalidad de los gestores que integran la Comisión acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Contrato de Préstamo, con previa apertura de cuenta de crédito, por importe de 2.000.000 de pesetas, amortizable en el plazo de 30 años, al interés del 4% anual más la comisión del 0'35% también anual, ofreciendo en garantía de la operación, de un modo especial, los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes: a) impuesto de

usos y consumos y b) impuesto del 0'05 pesetas, por litro de vino consumido, en-
yo proyecto de contrato de préstamo se ha de referir al Banco de Crédito Local de Es-
paña. = Resultando que la Delegación de Hacienda de Bernel informa en sentido
favorable las autorizaciones interesadas por dicho Ayuntamiento y que se jus-
tifica en el expediente que la totalidad del sobrante de la liquidación del pre-
supuesto de 1947 ha sido aplicada para atenciones del presupuesto extraordi-
nario de 1948, por lo que no existe sobrante sin aplicación para dotar el pre-
supuesto extraordinario de que se trata. = Resultando que el citado acuerdo
de aprobación del proyecto del contrato de préstamo con el Banco de Crédito
Local de España se hizo público mediante anuncio inserto en el B.O. de la
provincia n.º 60 correspondiente al día 19 de Mayo de 1948 sin que según
se certifica se hayan presentado contra el mismo reclamaciones. = Consi-
derando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 246 del
Decreto de 25 de Enero de 1946 corresponde a este Ministerio la resolu-
ción de los presupuestos extraordinarios dotados con operaciones de cré-
dito. = Considerando que se han cumplido en el caso de que se trata
con las disposiciones vigentes sobre formación de presupuestos ex-
traordinarios tanto en su tramitación como en las partidas de gas-
tos e ingresos, ya que los gastos pueden ser considerados como de los
de primer establecimiento a que se refiere el artículo 239 del Decreto
de 25 de Enero de 1946, y los ingresos son también de los que determina
el artículo 240 del mismo Decreto. = Considerando que de conformi-
dad con lo dispuesto en el artículo 324 del Decreto de 25 de Enero
de 1946, por el que se regulan las haciendas locales y previa autori-
zación de este Ministerio, que preceptúa en su artículo 332 pueden
los Ayuntamientos apelar al crédito, pignorar o enajenar láminas
o valores de su propiedad, dentro de los términos y en las condi-
ciones establecidas en el capítulo XIII del Título 3.º del mencio-
nado Decreto. = Considerando que las prevenciones contenidas en el
artículo en el artículo 325 de dicho texto legal, sobre aplicación
de las cantidades a obtener por vía de empréstito, se han cum-
plido en el presente caso ya que el producto íntegro del préstamo
a concertar es destinado a cubrir la parte del presupuesto ex-
traordinario de gastos que autoriza el artículo 239. = Conside-
rando que para cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el
artículo 328 del citado Decreto de 25 de Enero de 1946, deberá el
Ayuntamiento de Bernel, llevar contabilidad separada del
presupuesto extraordinario cubierto por medio del presta-
mo a que se refiere la presente Orden, como asimismo y en su

caso de los ingresos especiales que se destinen al pago del servicio de intereses y amortización de la operación a concertar, conforme a lo que determina el artículo 174 del Decreto regulador citado. = Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se ha servido disponer. = 1.º Aprobar el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Cernel, destinado al abastecimiento de aguas potables a la población por un importe de 600 millones de pesetas (2.000.000 de ptas). = 2.º Autorizar al citado Ayuntamiento para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo con previa apertura de cuenta de crédito por importe de 2.000.000 de pesetas con el fin de dotar las consignaciones de dicho presupuesto extraordinario, el cual se ajustará a las condiciones indicadas en el cuerpo de la presente Orden y al contrato tipo aprobado por Orden de este Ministerio de 1.º de Agosto de 1945. = 3.º Por el Ayuntamiento de Cernel se consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para el pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar y se llevará contabilidad separada del presupuesto extraordinario cubierto por dicha operación y en su caso de los ingresos especiales que en definitiva se destinen a tal fin. = Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y traslado íntegro del acuerdo al Ayuntamiento interesado, debiendo acusar recibo de la presente. = Dios guarde a V.I. muchos años. = Madrid 8 de Julio de 1949. = El Director General, P.D. ilegible = Rubricado. = Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cernel. = Lo que de orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda traslado a ese Excmo. Ayuntamiento de su digna presidencia a los efectos legales oportunos. = Dios guarde a V.I. muchos años. = Cernel 12 de Julio de 1949 = El Jefe de la Sección = A. Martí = Rubricado = Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cernel."

Y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda obligarse a dar el mas estricto cumplimiento a las previsiones en ella formuladas.

Vistos los demás extremos a que se refiere la carta del Banco de Crédito Local de España de fecha 16 del actual, se acordó por unanimidad obligarse a invertir en el pago de los gastos de la operación (Notario, emisión y premios de las cédulas que sean emitidas en contrapartida), la cantidad de 32.600 pesetas, que con destino

Carta del Banco de Crédito
Local de España -

a imprevistos figura en el presupuesto extraordinario.

Tambien se acordó que la partida consignada en el presupuesto de gastos del año actual, importante 120.000 pesetas para atender a los gastos del préstamo que pudiera concertarse con el Banco de Crédito Local de España, se descomponga en las dos partidas siguientes:

Capítulo 1.º Art.º 3.º Partida 6.ª, para atender al pago de parte de la anualidad que venga en el presente ejercicio con el Banco de Crédito Local de España, pesetas 73.225'16.

Capítulo 1.º Art.º 3.º Partida 6.ª bis, para atender a los gastos de Notario, emisión y premios de las cédulas que sean emitidas en contra partida para el préstamo contratado con este Ayuntamiento con dicho Banco, 47.400 pesetas. - Total 120.625'16 pesetas.

Visto el expediente sobre concesión de una paga extraordinaria a los empleados municipales con motivo de la Fiesta de exaltación del Trabajo, así como el tramitado para la aprobación de transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto, del que forma parte la Memoria - Propuesta Reglamentaria, el Ayuntamiento por unanimidad acordó conceder una gratificación a todo el personal activo de esta Corporación con arreglo a la siguiente escala:

Sueldos hasta 200 pesetas - haber integro.

De 201 a 250 " 200 pesetas.

" 251 a 500 " 250 "

" 501 a 750 " 350 "

" 751 a 1.000 " 450 "

" 1.000 en adelante " 500 " -; y ver de incluir en el

próximo presupuesto, caso de permitirlo el mismo, una paga extraordinaria para conmemorar la Carena de David, y aprobar el expediente de transferencia referido por 42.000 pesetas.

Vistos los oficios del Jefe de Propiedades de la Región Aerea de Gerente sobre informe de como van las gestiones para venta del Campo de Aviación de Canad (para qu) digo, y del Pedáneo de Canad para que vuelva dicho Campo a sus antiguos propietarios, el Ayuntamiento acordó contestar al primero participándole el estado del asunto, y se proceda a parcelar los terrenos como se encuentran cuando se vendieron o en la forma mas aproximada, y anunciar la oportuna subasta de los mismos.

Secundamente fue leída una instancia del Revd.º Padre Paul San Joaquín Tomás Lozano en nombre y representación de la Casa Misión sobre construcción de aceras, y el Ayuntamiento por una

Sobre paga extraordinaria a los empleados municipales.

Oficios de la Región Aerea de Gerente, sobre el Campo de Aviación de Canad.

Construcción de aceras frente al edificio de la Casa Misión del Euzanhe

unanimidad acordó de conformidad con la petición, construir la acera en el frente del edificio propiedad de dicha Comunidad sito en el Eusebio de la Ciudad.

Moción del Concejal Sr. Espinal
abordando el problema de la enseñanza, proponiendo soluciones para construir edificios escolares -

Seguidamente fue leída una moción del Concejal don Juan Espinal en la que se aborda el problema de la enseñanza, proponiendo soluciones para la construcción de edificios escolares, y de casa-habitación por los Maestros, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó tomarla en consideración y pase a estudio de la Comisión de Orden interior de Sanidad y Educación Nacional. El Sr. Laguna como Presidente de esta Comisión dice que la hace suya y la irán viendo punto por punto para aplicarla.

Oficio de la Confederación Hidrográfica del Túcar sobre remisión de documento

A continuación se dio cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Túcar sobre remisión del original, autocopia o copia de la Orden Ministerial de 27 de Mayo de 1940 referente a la legalización de los aprovechamientos de aguas que se hallaren a falta de este requisito y se utilizasen para el abastecimiento de aguas potables, el Ayuntamiento acordó que se sobre la Mesa para resolver en su día.

Asistir este Ayunt. a la Peregrinación de la Virgen del Pilar -

El Sr. Alcalde da cuenta de haber recibido atenta invitación para que la Corporación asista a la peregrinación que en el mes de Octubre próximo realizará la Diócesis de Cuenca para prostrar-se a los pies de la Santísima Virgen del Pilar; y el Ayuntamiento por aclamación acuerda asistir en Corporación, bajo maras.

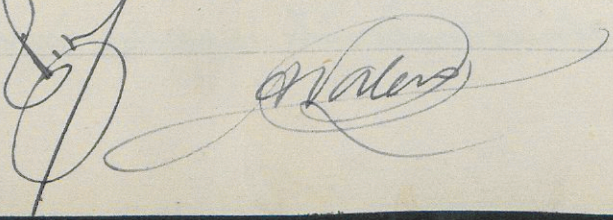
Etiqueta - felicitaciones

También a propuesta de la Alcaldía, se acordó felicitar a los Excmos. Sres. General Varela y Gobernador Civil de la provincia; al primero por la concesión de la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, y al segundo por su reciente ascenso a General de División.

Aportar solar para construir edificio con destino a 4 Escuelas, en el R. de Corbalán

Seguidamente se acordó aportar el solar adecuado para construcción de un edificio con destino a 4 escuelas unitarias, y facultar al Sr. Alcalde para que el expresado solar, de las características que figuran en el Plan de urbanización de los terrenos de los Glanos de San Cristóbal para emplazamiento de las casas ultrabaratas y Escuelas de Corbalán, haga entrega del mismo al Estado, levantando la oportuna acta, de la que se remitirá un ejemplar al Ministerio correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico



José M. Rivera
 José M. Rivera

Juan Espinal

Alfonso Valero

Julian Chommi

Manuel Blasco

Daniel

Sesión ordinaria en 1ª convocatoria del día 27 de Agosto de 1.949

Stes. concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Antonio Elise

Concejales

D. Alfonso Valero

D. José M. Rivera

D. Aquilino Laguna

Sindico

D. Juan Espinal

Concejales

D. Emilio Casero

D. José Herrero

D. Romualdo Borjas

D. José M. Contel

D. Manuel Blasco

D. Jesús Murria

Secretario

D. Daniel Carrucha

En la S.H. Abnegada y Mártir Ciudad de Cornet a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Actos Públicos de esta Casa Consistorial, los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Elise Arraiza, con arreglo a la orden que en la citada convocatoria se expresa.

Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia, se da lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. P entrándose en el conocimiento y discusión de los asuntos que constituyen el orden del día:

Se dio lectura a una carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por la que adjunta copia de otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, significando haber interesado del Pleno. Sr. Director General de Administración Local sea concedida con la mayor rapidez posible la autorización para municipalizar el servicio de Abastecimiento de aguas de esta Población. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y conforme.

Seguidamente se dio lectura a otra carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil, adjuntando igualmente copia de otra del Pleno. Sr. Director General